



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NELSON MARTINEZ BOLAÑO
DEMANDADO: EDUIN CANTILLO DOMINGUEZ
RADICACION: 08-141-40-89-001-2019-00170-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO,
MAYO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, decretara la medida cautelar en lo que concierne al punto 1.

Con respecto al punto 2 de la solicitud presentada, deberá la parte demandante aclarar su escrito, debido a que en su petición no menciona en que despacho se encuentra el proceso, del cual se busca perseguir el remanente, por lo que este despacho se abstendrá en estos momentos de decretar la medida.

En mérito de lo anterior, este juzgado:

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro del remanente que se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular con Radicación N° 08-141-40-89-001-2017-00131-00 donde aparece como demandante ARNULFO SUAREZ DUARTE el cual se sigue en el Juzgado Primero Promiscuo de Candelaria-Atlántico, contra el señor EDUIN CANTILLO DOMINGUEZ, identificado con C.C N°72.120.589. Líbrese el oficio de rigor.
2. Abstenerse en estos momentos de decretar la segunda medida solicitada de conformidad con lo indicado en la parte motiva.
3. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, y el artículo 9° de la ley 2213 de 2022: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a69d4619b762a7093e578452634090e64049f992c1cbdca626bac7cfe3dacf**

Documento generado en 05/05/2023 08:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>